MODIFICATORIO N°1 - PRÓRROGA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6996800 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CONSTRUCTORA LA FORTALEZA S.A.S.

FORMATO ACTA PRÓRROGA

Entre los suscritos, **Heberth Hernando Garcia Tamayo**, domiciliado en la ciudad de Buga, identificado con la Cedula No. 6.199.170 Bugalagrande, quien en su calidad de Subdirector (e) de Centro, cargo en el que fue nombrado mediante Resolución No. 1-3263 del 12 de diciembre de 2024 y Acta de Posesión No. 666 del 12 de diciembre de 2024, y en especial de las delegadas por el Director General del Sena, mediante Resolución No. 1972 de 2018, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte la empresa **CONSTRUCTORA LA FORTALEZA S.A.S.**, con numero de NIT **900897550-3**, Representada legalmente por el señora **FABIO LEON OCHOA RENDON** distinguido con **CC No. 15.430.322**.

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 12 de noviembre de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de servicio No. CO1.PCCNTR.6996800 cuyo objeto es: ***"Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de agua potable, redes sanitarias y de aguas lluvias del Centro Agropecuario de Buga, Vigencia 2024."*** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de $129.834.614,77 – CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. **4**. Que mediante correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2024 el contratista solicita prórroga del contrato debido a que aún han podido terminar los requerimientos solicitados por el Sena, los cuales se estima una fecha de entrega posterior a la fecha actual del contrato **5.** Que Abdul Shekt Garcia, supervisor del contrato, mediante justificación del radicado de 76-9-2024-050720 del 27 de diciembre del 2024, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 30 de marzo de 2025, indicando lo siguiente: *"Nos dirigimos a usted con el fin de solicitar una prórroga de la vigencia del contrato CO1.PCCNTR.6996800, adjudicado para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de agua potable, redes sanitarias y de aguas lluvias del Centro Agropecuario de Buga, cuya vigencia está actualmente establecida hasta el 31 de diciembre de 2024 y solicitamos prorrogar esta hasta el 31 de marzo de 2025.*

Esta solicitud se debe a un retraso en el inicio de una de las actividades contempladas en el contrato, correspondiente a la construcción del canal de captación de la acequia "El Chircal". A pesar de que en un inicio se indicó que era necesario gestionar un permiso de ocupación de cauce para realizar los trabajos, hace aproximadamente 10 días la entidad nos informó que, tras la revisión y validación con la CVC, dicho permiso no es requerido, lo que nos ha permitido iniciar la construcción.

Sin embargo, debido a que el trabajo no ha podido ser completado antes del 31 de diciembre, y considerando que este proceso se encuentra en ejecución, solicitamos formalmente que se amplíe la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2025 para finalizar la obra de manera adecuada". **6.** Que el ordenador del gasto **Heberth Hernando Garcia Tamayo,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente prórroga en tiempo de noventa (90) días, mediante comunicado de fecha 27 de diciembre del 2024 bajo el radicado No 76-9-2024-050756. **7**. Que la Ley 80 de 1993, permite adicionar hasta el 50% del valor inicial del contrato y modificaciones al contrato siempre y cuando se requiera, se justifique y no afecte sustancialmente el objeto contractual. **8**. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido

prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compra, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. **CO1.PCCNTR.6751555** de servicio de la referencia hasta el 31 de marzo de 2025, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 31 de marzo de 2025**. CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación. **CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA SEXTA:** La presente prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Apoyo: Miguel Andrés Jaimes Quintero – Apoyo de Compras

Revisó: Jefferson Millán Orozco - Abogado CAB